



RESOLUCIÓN N° 7076

Santa Fe, 13 de mayo de 2008.

VISTO:

La Resolución N° 6964 del 26 de diciembre de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que criterios análogos deben ser formalizados también para el personal de conducción y no-docente;

Que ha tomado intervención de competencia la Secretaría de Asuntos Económicos de la Universidad;

Que la medida a tomar se enmarca en las facultades conferidas por el inciso o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad.

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

RESUELVE:

- Artículo 1°) - Establecer, que el personal de conducción que participase en Congresos, Jornadas, Conferencias, ya sea en carácter de expositor o de asistente, así como la participación de cursos, perfeccionamientos y capacitaciones en general, tendrá una asistencia económica del 100% cuando la misma se haga a requerimiento de la Universidad.
- Artículo 2°) - Establecer que el personal de conducción y no docente que también es personal docente de esta Universidad, se regirá por la Resolución de Rectorado N° 6964 a excepción de las acciones causales por los artículos 1°) y 4°) respectivamente.
- Artículo 3°) - Establecer que la asistencia económica para el personal no docente será atendida cuando la misma redunde, fundamentalmente, en beneficio para la organización y la función de la persona en la misma.

//// Continuación Resolución N° 70/6 – hoja 2

Artículo 4°) - Establecer, que el personal no docente que participase en Congresos, Jornadas, Conferencias, ya sea en carácter de expositor o de asistente, así como la participación de cursos, perfeccionamientos y capacitaciones en general, tendrá una asistencia económica del 100% cuando la misma se haga a requerimiento de la Universidad.

Artículo 5°) - Establecer los siguientes criterios de asistencia económica para posibilitar al personal de conducción la realización de estudios de postgrado, así como la participación en actividades de perfeccionamiento y capacitación en general, cursos, jornadas y congresos.

A) Para participar de Congresos, Jornadas, Conferencias en carácter de asistente

Asistencia económica hasta un 30%. Las Secretarías General y de Asuntos Económicos intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentara la autoridad del área o repartición, cuando correspondiese y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto.

B) Para participar de Congresos, Jornadas, Conferencias en carácter de expositor

Asistencia económica hasta un 70%. Las Secretarías General y de Asuntos Económicos intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentara la autoridad del área o repartición, cuando correspondiese y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto.

C) Para participar en cursos de Postgrado, Perfeccionamiento y capacitación en general

Asistencia económica hasta un 50%. Las Secretarías General y de Asuntos Económicos intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentara la autoridad del área o repartición, cuando correspondiese, y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto

D) Para estudios de Postgrado en Especialización, Maestría o Doctorado en la UCSF.

Bonificación hasta el 50 % del arancel total (cuota y matrícula).
Para la conducción de otras sedes que solicitasen además, asistencia económica para traslados y alojamiento, tomarán intervención las Secretarías General y de Asuntos Económicos y ponderarán los pedidos, conforme los informes que presentara la autoridad del área o repartición, cuando correspondiese y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto.

////// Continuación Resolución N° 7076 – hoja 3

E) Para estudios de Postgrado en Especialización, Maestría o Doctorado en otra institución Universitaria, en Argentina o en el exterior.

Asistencia económica hasta el 50% del arancel, cuota y/o matrícula.

Las Secretarías General y de Asuntos Económicos intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentara la autoridad del área o repartición, cuando correspondiese, y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto. En idéntico sentido se procederá ante la solicitud de la asistencia económica para traslados y alojamiento a tales fines.

Artículo 6°) - Establecer los siguientes criterios de asistencia económica para posibilitar al personal no docente la realización de estudios de postgrado, así como la participación en actividades de perfeccionamiento y capacitación en general, en cursos, jornadas y congresos.

A) Para participar de Congresos, Jornadas, Conferencias en carácter de asistente

Asistencia económica hasta un 100%. Las Secretarías General y de Asuntos Económicos intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentara la autoridad del área o repartición y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto.

B) Para participar de Congresos, Jornadas, Conferencias en carácter de expositor

Asistencia económica hasta un 100%. Las Secretarías General y de Asuntos Económicos intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentara la autoridad del área o repartición y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto

C) Para participar en cursos de Postgrado, Perfeccionamiento y capacitación en general

Asistencia económica hasta un 100%. Las Secretarías General y de Asuntos Económicos intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentara la autoridad del área o repartición y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto.

D) Para estudios de Postgrado en Especialización, Maestría o Doctorado en otra institución Universitaria, en Argentina o en el exterior.

Asistencia económica hasta el 100% del arancel, cuota y/o matrícula.

Las Secretarías General y de Asuntos Económicos intervendrán en dicha ponderación conforme los informes que presentara la autoridad del área o repartición y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto. En idéntico sentido se procederá ante la solicitud de la asistencia económica para traslados y alojamiento a tales fines.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

Rectorado



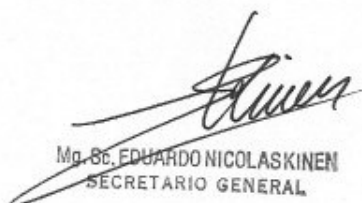
////// Continuación Resolución N° 7076 – hoja 4

E) Para estudios de Postgrado en Especialización, Maestría o Doctorado en la UCSF.

Bonificación hasta el 100% del arancel total (cuota y matrícula).

Para los no docentes de otras sedes que solicitasen además, asistencia económica para traslados y alojamiento, tomarán intervención las Secretarías General y de Asuntos Económicos y ponderarán los pedidos, conforme los informes que presentara la autoridad del área o repartición y la disponibilidad presupuestaria de la misma para tal concepto.

Artículo 7º) - Regístrese, resérvese el original, comuníquese y cumplido, archívese.


Mg. Sc. EDUARDO NICOLASKINEM
SECRETARIO GENERAL




Pbro. Dr. GERARDO NELSON GALETTO
RECTOR